

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, pasa para lo de su admisión. Sírvasse proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de agosto de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Agosto Trece (13) de Dos Mil Veinte (2020).

Se presenta a estudio la demanda VERBAL – IMPUGNACION DE PATERNIDAD - instaurada por el señor JORGE ALDEMAR MORENO GOMEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor EMERSON URIEL MORENO GARNICA.

De análisis de la demanda y sus anexos se establece que la misma no reúne las exigencias de ley, debiendo realizar las siguientes precisiones:

1. La demanda es dirigida contra la señora LUZ MARINA GARNICA PEREIRA, no teniendo esta legitimación en la causa por pasiva, siendo el hijo mayor de edad, como ocurre en este caso, solo debe dirigirse la demanda contra él. En este sentido debe corregirse el escrito de demanda y el poder.

2. Se observa que, el poder conferido, no señala cual es el correo electrónico del abogado DIEGO EDINSON CARO GOMEZ, al respecto se le pone de presente, el inciso segundo del artículo 5, del Decreto 806 de 2020, que establece:

*"En el poder se **indicará expresamente la dirección de correo electrónico** del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados", (negrita extra texto).*

Por ende, se requiere a la parte actora para que precise las observaciones realizadas anteriormente, conforme a lo dispuesto en los arts. 82 y núm. 5 art. 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Octavo De Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL – IMPUGNACION DE PATERNIDAD - instaurada por el señor JORGE ALDEMAR MORENO GOMEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor EMERSON URIEL MORENO GARNICA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c59316b4508df3ed87f1fd588ea671e7947105fa876435d9425e5dd1180f88ea

Documento generado en 13/08/2020 11:09:26 a.m.